

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 601 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

RESOLUCIÓN No. 013  
Once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

(Por medio de la cual se realiza un nombramiento)

LA SUSCRITA, JUEZ ADMINISTRATIVA TRANSITORIA DE MANIZALES, en uso de atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo PCSJA25-12255 del veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticinco (2025), por el cual se adoptan unas medidas transitorias en tribunales y juzgados administrativos a nivel nacional, dispuso la creación del Juzgado 601 Administrativo Transitorio de Manizales, a partir del tres (3) febrero y hasta el doce (12) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), con una planta de personal compuesta por un Profesional Universitario Grado 16, un Secretario de Circuito y un Oficial Mayor de Circuito.

Que la abogada Luz Jesmith Castaño Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía n°. 30.235.208, fue nombrada para el cargo de Oficial Mayor de Circuito por medio de la Resolución n°. 007 del diecinueve (19) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

Que la abogada Luz Jesmith Castaño Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía n°. 30.235.208, renunció al cargo de Oficial Mayor de Circuito a partir del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

Que por lo anterior, se hace necesario disponer lo relativo a la provisión del cargo de Oficial Mayor de Circuito.

Que mediante Convocatoria n°. 005 del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025) se invitó a las personas inscritas en el registro de elegibles –vigente– y a los servidores judiciales inscritos en carrera administrativa, que reunieran los requisitos de ley y se encontraran interesados en ocupar en provisionalidad el mencionado empleo para que allegaran sus hojas de vida.

Que el referido cargo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 07- 0708 del seis (6) de agosto de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Que el abogado Fernando Cardona Obando, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 9.856.752, cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PSAA13-10038 de 2013 para desempeñar el cargo de Oficial Mayor de Circuito y participó en la convocatoria aludida.

Por lo anterior,

RESUELVE:

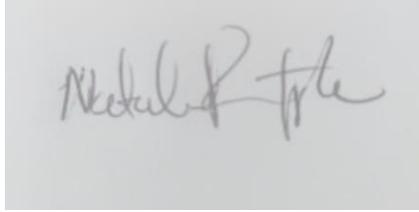
**PRIMERO:** Aceptar la renuncia de la abogada Luz Jesmith Castaño Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía n°. 30.235.208, al cargo de **Oficial Mayor de Circuito** de este despacho judicial.

**SEGUNDO:** Nombrar en el cargo de **Oficial Mayor de Circuito** de este despacho judicial al abogado Fernando Cardona Obando, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 9.856.752, a partir del once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

**TERCERO: Enviar** copia de esta resolución a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y al Jefe de la División de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

Dada en Manizales, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**Comunicar**

A rectangular box containing a handwritten signature in dark ink. The signature is cursive and appears to read 'Natalia Restrepo Gómez'.

**NATALIA RESTREPO GÓMEZ**

*Juez*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 601 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

ACTA DE POSESIÓN

Manizales, trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

En la fecha, compareció ante la suscrita Juez, el abogado Fernando Cardona Obando, identificado con la cédula de ciudadanía n°. 9.856.752, con el fin de tomar posesión del cargo de Oficial Mayor de Circuito, para el que fue nombrado mediante Resolución n°. 013 del once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025). El mencionado presentó los documentos de ley exigidos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Acto seguido, la suscrita Juez le recibe el juramento de rigor con observancia de las formalidades legales pertinentes. El posesionado prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

Así, se suscribe el acta por quienes intervinieron, para lo que se deja constancia de que la misma surte efectos fiscales legales a partir del trece (13) de agosto de dos mil veinticinco (2025), inclusive.

**NATALIA RESTREPO GÓMEZ**

*Juez*

**FERNANDO CARDONA OBANDO**

*Posesionado*